



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dosquebradas, _____ de 2022.

Señores
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Dosquebradas

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para CONVOCATORIA PUBLICA No _____ -2022, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA (INCLUIDA MANO DE OBRA)"**, y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Dosquebradas, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.
Declaro así mismo:

1. Que ésta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de ésta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos de la Contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los términos de referencia.
4. Que conozco las especificaciones técnicas.
5. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado "Cuadro de la Propuesta".
6. Que si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
7. Que me comprometo a ejecutar totalmente del proyecto en un plazo de _____, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación, respectivamente.
8. Que la presente Propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados.
9. Que el valor de la presente propuesta es de _____ (\$ _____), pesos M/Cte.
10. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:
11. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).
12. Que antes de la elaboración del Contrato presentare los documentos que hacen parte del mismo y que se definen en el pliego de condiciones, de igual manera me comprometo a cumplir las acciones determinadas, de este pliego.



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

13. Que si faltaren documentos subsanables, los presentare dentro del término que establezca el comité Técnico Jurídico.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representar Legal: _____

C.C. No.: _____ de: _____

Matrícula No.: _____ Profesión: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____

Ciudad: _____

Firma _____

Nombre de quien firma _____



ANEXO 2 PRESUPUESTO OFICIAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA	MACROPROCESO: MISIONAL	
	PROCESO: GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA	
	SUBPROCESO: N/A	
	FORMATO DE PRESUPUESTO DE OBRA	
	VERSIÓN: 1	



NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SOBRE LA MANZANA 3 DEL SECTOR DE VIOLETAS III EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO RISARALDA

DESCRIPCION: Construcción de un muro de contención de 10 mts lineales con un espesor aproximado de 30cm y altura promedio de 2mt, Construcción de un muro de contención de pantallas ancladas de 11 mts lineales con un espesor aproximado de 10cm y altura promedio de 2mt, Localizado en el sector de Violetas III, Manzana 3 Carrera 35- calle 27 (Coordenada N: 4° 49'15,69295" - W: 75° 39' 41,6903")

FECHA: JUNIO 2022

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VF. UNITARIO	VF. TOTAL
1	PRELIMINARES				13.246,789
ITE912	Cerramiento provisional con guada y tela de cerramiento h=2 m	M	35,00	\$ 13,397	468.895
ITE015	Campamento, incluye tela de zinc	M2	21,00	\$ 187,529	3.938.109
ITE005	Localización y replanteo	M2	90,80	\$ 3,624	329.059
ITE085	Valla de identificación de obra, área mayor a 4 m2	M2	8,00	\$ 184,507	1.476.056
ITE001	Descapote y limpieza	M2	155,20	\$ 5,440	844.288
ITE032	Excavación en conglomerado seco de 2 - 4 m manual	M3	78,74	\$ 78,618	6.190.381
2	OBRAS DE ESTABILIZACION				140.494,071
ITE109	Solado en concreto de 10,3 Mpa	M3	2,73	\$ 453,461	1.235.681
ITE136	Viga de enlace de zapatas en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi), no incluye refuerzo	M3	1,76	\$ 850,004	1.496.007
ITE135	Zapatas en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi), no incluye refuerzo	M3	8,00	\$ 820,219	6.561.752
ITE138	Columna en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi) sección < 1.600 cm2, no incluye refuerzo	M3	2,94	\$ 1.156,288	3.399.487
ITE195	Formaleta placa (básico)	M2	53,00	\$ 115,086	6.099.558
ITE199	Muro de contención en concreto 20,7 Mpa (3000 psi), no incluye refuerzo	M3	10,94	\$ 724,524	7.926.293
ITE977	Micropilote D = 0,4 m	M	30,00	\$ 219,728	6.591.840
ITE107	Acero Fy = 60.000 psi d > 1/4"	Kg	1.874,51	\$ 8,769	16.437.534
ITE107	Acero Fy = 60.000 psi d > 1/4"	Kg	1.308,82	\$ 8,769	11.477.043
ITE1032	Malla electrosoldada M-335 Φ 8,0 mm c/15m en ambos sentidos (incluye alambre negro, colocación y traslape).	Kg	449,40	\$ 6,660	2.993.004





SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ITE107	Acero $F_y = 60.000 \text{ psi}$ $d > 1/4"$	Kg	1.995,16	\$	8.769	\$	17.495.558
ITE121	Cuneta revestida en concreto 20,7 (3000 psi) Mpa, incluye excavación y afirmado, a = 1 m.	M	44,00	\$	106.032	\$	4.665.408
ITE123	Canal dissipador en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi)	M3	12,24	\$	1.190.264	\$	14.568.831
ITE113	Caja de inspección de 1,00 x 1,00 x 1,00 m en concreto de 17,2 Mpa (2500 psi), tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi)	Un	3,00	\$	774.176	\$	2.322.528
ITE049	Lleno compactado manual con material transportado	M3	32,00	\$	110.238	\$	3.527.616
ITE058	Lleno material filtrante, no incluye transporte	M3	10,00	\$	165.923	\$	1.659.230
ITE061	Transporte material < 40 Km (corte, sub-base, base, afirmado)	M3-Km	42,00	\$	1.934	\$	81.228
ITE065	Filtro francés sin tubería, incluye piedra y geotextil NT 1:600	M3	10,00	\$	235.904	\$	2.359.040
ITE618	Tubería PVC perforada de 6" (160 mm)	M	11,00	\$	43.072	\$	473.792
ITE655	Geodren planar l = 1,00 m	M2	22,00	\$	59.388	\$	1.306.536
ITE1033	Geotextil tejido 2.400 a = 3,85 m	M2	55,00	\$	7.445	\$	409.475
ITE1034	Cinta PVC V - 15	M	15,00	\$	40.793	\$	611.895
ITE1035	Suministro e Instalación de dren horizontal tubería pvc d=4" + Perforación a máquina	m	64,00	\$	146.923	\$	9.403.072
ITE1036	Suministro e Instalación de Tensor horizontal Ø 15 cm, en concreto 21MPa para anclaje de muros + Perforación a máquina	m	84,00	\$	164.370	\$	13.807.080
ITE158	Enrocados de fondo	M2	12,00	\$	117.319	\$	1.407.828
ITE127	Cortina, estribos y/o aletas en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi)	M3	1,50	\$	930.317	\$	1.395.476
ITE063	Retiro de material sobrante, cargue manual	M3	16,00	\$	48.830	\$	781.280
COSTOS DIRECTOS							\$ 153.740.860
Administración (27%)							27,0% \$ 41.510.032
Imprevistos (1%)							1,0% \$ 1.537.409
Utilidades (5%)							5,0% \$ 7.687.043
SUB TOTAL AIU (33%)							\$ 204.475.344
IVA sobre Utilidades (19%)							19,0% \$ 1.460.538
PGIO							1,6% \$ 3.245.000
COSTO TOTAL							\$ 209.180.882
VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE							
DURACIÓN ESTIMADA: 60 DIAS							



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

MODELO DE MINUTA "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SOBRE LA MANZANA 3 DEL SECTOR DE VIOLETAS III EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO RISARALDA."

Entre los suscritos _____ con la cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, vecina y domiciliada en Dosquebradas, en su calidad de y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente acto se llamará EL MUNICIPIO y 2013085120130851, identificado (a) con la cédula de ciudadanía XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX actúa en nombre propio y/o en Representación legal de 20130851X, en su calidad de 20130851XX con NIT N° 20130851XXXX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de XXXXXXXX) y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, para la contratación directa del Municipio. PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es el "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SOBRE LA MANZANA 3 DEL SECTOR DE VIOLETAS III EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO RISARALDA", de conformidad con la propuesta presentada (la cual se anexa), que se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal, además que el presente contrato es producto de la Convocatoria Pública N° 20130851X del 2008 y fue adjudicado por Resolución N° 20130851XXXX del 2008, la propuesta se transcribe a continuación formando parte integrante del presente contrato junto con sus anexos, así: 2013085120130851X PARAGRAFO - JUSTIFICACION: Se justifica la celebración del presente contrato toda vez que 2013085120130851XX así lo manifiesta 2013085120130851X el Municipio en oficio anexo que forma parte integrante del presente contrato y además que se realiza el presente contrato como agotamiento del trámite de la convocatoria pública N° 20130851XXXX, dentro del proceso legal para la contratación directa documentos que forman parte del presente contrato. SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de "DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (209.180.882)" los cuales serán cancelados al contratista de acuerdo a actas parciales con VºBº del interventor del contrato. TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato es decir el plazo durante el cual el 0tista ejecutará e presente contrato al Municipio de Dosquebradas, será de (60) días, ya que su ejecución depende de los requerimientos de las diferentes dependencias especialmente de la Secretaría Jurídica, tiempo contado a partir de la fecha de suscrita el acta de iniciación por el interventor y el contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL ESTADO A TRAVÉS DEL MUNICIPIO, A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 828 DE 2003 POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, EN CUANTO A CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF) -Cuando a ello hubiere lugar- CUARTA- PLAZO DE ENTREGA Y RECIBO: Los insumos objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista en Dosquebradas, dentro del término de duración estipulado en el presente contrato, en el establecimiento destinado para tal fin, y deberán ser recibidos satisfactoriamente por el Interventor del contrato, de lo cual deberá quedar constancia escrita. QUINTA - GARANTIA UNICA: El contratista se obliga a que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor del municipio la GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con



**SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

domicilio en Pereira o Dosquebradas, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1- DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y un año (1) año más, contados a partir de su perfeccionamiento, 2- DE CALIDAD: Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más, contados a partir del primer informe de cumplimiento del contrato a entera satisfacción del interventor del contrato. 3- DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. SEXTA - INTERVENTORIA: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través de la 2013085120130851XXXXXX quien verificará el recibido a satisfacción de los elementos suministrados de lo cual dejará constancia escrita (art. 32, numeral 2, par. 3 y arts. 53 y 56 de la Ley 80 de 1993). Además el Interventor del presente contrato velará porque los suministros adquiridos, tengan la respectiva acta de entrada al almacén del Municipio —Cuando a ello hubiere lugar-. El interventor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y deberes, tampoco podrá aprobar sin previa autorización escrita del Municipio, trabajo o actividad alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, estipulaciones o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El interventor no podrá exonerar al contratista, tampoco podrá ordenar sin autorización escrita previa del Municipio, trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El interventor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, el Municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Es entendido que la interventoria, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato por el manejo de la seguridad. Corresponde al interventor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a- Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad, b- Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes, c- Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de los salarios, prestaciones, parafiscales, pensión, salud y cesantías del personal utilizado (si es del caso) y el contratista. d- Elaborar y suscribir: 1- El acta de iniciación del contrato, teniendo en cuenta que el contratista deba iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato, 2- Las actas de recibo parcial, incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar, 3- El acta final del contrato, 4- El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que esta sea Adoptada por acto administrativo motivado, e- Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del contrato, f- Emitir conceptos técnicos, sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los



**SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

contratos que deban ser suscritos con el ordenador de gasto, g- Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la Secretaría Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. h- Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal. parágrafo i: el interventor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales parafiscales (cajas de compensación familiar, sena e icbf). por tal motivo este no podrá suscribir acta de iniciación hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores. -cuando a ello hubiere lugar-. parágrafo ii: el interventor del presente contrato responde penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como interventor del contrato. parágrafo iii: el interventor del presente contrato deberá indicar cuantos empleos se generaron con ocasión del contrato suscrito, en el primer informe de actividades presentado por el contratista. -Cuando a ello hubiere lugar-. SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y una vez se obtenga el Registro de Disponibilidad Presupuestal correspondiente para su ejecución se requiere: 1- La existencia del registro de disponibilidad presupuestal correspondiente. 2- La aprobación de la Garantía única exigida. 3- El recibo de pago de la Sobretasa Deportiva. 4- El recibo de pago de la Estampilla Pro-cultura. 5- Este contrato requiere además el pago del Rete ICA en los términos del acuerdo municipal que lo genero y su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Dosquebradas, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo en la Tesorería General y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente y llenar los demás impuestos y requisitos de ley. DECIMA - PLAZO PARA SU LEGALIZACION: El contratista tendrá un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la última firma, para legalizar el presente contrato. PARÁGRAFO: Si el contratista no cumple con esta cláusula, el ordenador de gasto estará en todo su derecho de adjudicar este contrato al segundo de la lista de elegibilidad. DECIMA PRIMERA - CESION: El contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio. DECIMA SEGUNDA - CONTROL FISCAL: La Contraloría Municipal de Dosquebradas en su oportunidad legal vigilara en cualquiera de sus etapas la ejecución de lo estipulado en el presente contrato. DECIMA TERCERA -



**SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al contratista, el Municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARAGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA QUINTA - SUB CONTRATACION: El contratista sólo podrá sub contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los sub contratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del sub contrato en cualquier tiempo, sin que el sub contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa.

DECIMA SEXTA - CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2 del par. del Art. 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Dosquebradas. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

DECIMA SEPTIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los dos (02) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo, en todo caso se hará conforme lo establece la Ley 446 de 1998.

DECIMA NOVENA -



**SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA**

LIQUIDACION UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de éste contrato afirmará bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales se les dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley también 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal). **VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN:** El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar o de terminar unilateralmente el presente contrato si concurriesen las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales en favor del contratista. Tampoco la habrá entre el Municipio y el personal que el contratista utilice para ejecutar el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACION ESPECIAL:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la Ley. El contratista declara que no esta incurso en antecedentes de ninguna naturaleza en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 14 de la Ley 190/95 y el artículo 17 del Decreto 2150 de 1995 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Así mismo declara que no esta incurso en las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000. En caso de comprobar la Entidad que quien suscribe el contrato presenta los antecedentes o inhabilidades referidos, procederá a dar por terminado el contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGESIMA QUINTA - LEGISLACION APLICABLE:** Al presente contrato le es aplicable lo estipulado en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas y estipulaciones concordantes vigentes en el momento de su ejecución. **VIGESIMA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al rubro 20130851XXXX, del presupuesto de rentas y gastos del municipio de la actual vigencia fiscal según CDP No. 2013085120130851 expedido por el Director Financiero del Municipio. **VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta de: 2013085120130851X, con la documentación y actas anexas con ocasión del proceso de selección llevado a cabo mediante la Convocatoria No.20130851XXXX, C.D.P No.XXXXXXX del 20130851XX del 2007 expedido por el Director Financiero del Municipio, Justificación expedida por 20130851XXXX del Municipio y demás documentos anexos y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para efectos del presente contrato el domicilio es el Municipio de Dosquebradas y las partes tienen como domicilio: a- El Municipio: En la Oficina de Contratos de la Secretaría Jurídica en el Edificio CAM piso 2º, Tel. 3228899 ext.207 de Dosquebradas. b- El Contratista: 201308512013085120130851

Se firma en Dosquebradas, al

ANEXO Nro. 1

SE ANEXA Y FORMA PARTE DEL CONTRATO. (FORMULARIO DE LA PROPUESTA).

ANEXO Nro. 2

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el registro fotográfico correspondiente para la elaboración de las actas de obra. **CLAUSULA ADICIONAL IV:** Una vez legalizado copia del presente



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

contrato será remitido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación familiar.
Para constancia se firma en Dosquebradas, a

Contratista

Revisión Legal:

Proyectó y elaboró:

Nota: La presente Minuta es una guía, que podrá ser modificada de acuerdo a la adjudicación del Aviso





SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ANEXO 3
PROPUESTA ECONOMICA

 Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL				SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRESTRUCTURA
	PROCESO: GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA				
	SUBPROCESO: N/A				
				VERSIÓN: 1	
CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO					
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN Y CANALES DE CONDUCCIÓN DE AGUAS SOBRE LA MANZANA 3 DEL SECTOR DE VIOLETAS III EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO RISARALDA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1. PRELIMINARES					
ITE912	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h=2 m	M	35,00		
ITE015	Campamento, incluye teja de zinc, piso en concreto de 17,2 Mpa, tabla	M2	21,00		
ITE005	Localización y replanteo	M2	90,80		
ITE085	Valla de identificación de obra, área mayor a 4 m2.	M2	8,00		
ITE001	Descapote y limpieza	M2	155,20		
ITE032	Excavación en conglomerado seco de 2 - 4 m manual	M3	78,74		
2. OBRAS DE ESTABILIZACIÓN					
ITE109	Solado en concreto de 10,3 Mpa	M3	2,73		
ITE136	Viga de enlace de zapatas en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi), no incluye refuerzo	M3	1,76		
ITE135	Zapatas en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi), no incluye refuerzo	M3	8,00		
ITE138	Columna en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi) sección < 1.600 cm2, no incluye refuerzo	M3	2,94		
ITE195	Formaleta placa (básico)	M2	53,00		
ITE199	Muro de contención en concreto 20,7 Mpa (3000 psi), no incluye refuerzo	M3	10,94		
ITE977	Micropilote D = 0,4 m	M	30,00		
ITE107	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	Kg	1.874,51		
ITE107	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	Kg	1.308,82		
ITE1032	Malla electrosoldada M-335 Φ 8.0 mm c/.15m en ambos sentidos (incluye alambre negro, colocación y traslape).	Kg	449,40		
ITE107	Acero Fy = 60.000 psi d>1/4"	Kg	1.995,16		



SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ITE121	Cuneta revestida en concreto 20,7 (3000 psi) Mpa, incluye excavación y afirmado, a =1 m.	M	44,00		
ITE123	Canal dissipador en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi)	M3	12,24		
ITE113	Caja de Inspección de 1,00 x 1,00 x 1,00 m en concreto de 17,2 Mpa (2500 psi), tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi)	Un	3,00		
ITE049	Lleno compactado manual con material transportado	M3	32,00		
ITE058	Lleno material filtrante, no incluye transporte	M3	10,00		
ITE061	Transporte material < 40 Km (corte, sub-base. base. afirmado)	M3-Km	42,00		
ITE065	Filtro francés sin tubería, incluye piedra y geotextil NT 1.600	M3	10,00		
ITE618	Tubería PVC perforada de 6" (160 mm)	M	11,00		
ITE655	Geodrén planar, l = 1,00 m	M2	22,00		
ITE1033	Geotextil tejido 2.400 a = 3,85 m	M2	55,00		
ITE1034	Cinta PVC V.- 15'	M	15,00		
ITE1035	Suministro e Instalación de dren horizontal tubería pvc d=4"+Perforación a maquina	m	64,00		
ITE1036	Suministro e Instalación de Tensor horizontal Ø 15 cm, en concreto 21MPa para anclaje de muros+Perforación a maquina	m	84,00		
ITE158	Enrocados de fondo	M2	12,00		
ITE127	Cortina, estribos y/o aletas en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi)	M3	1,50		
ITE063	Retiro de material sobrante cargue manual	M3	16,00		

COSTOS DIRECTOS

Administración (27%)

Imprevistos (1%)

Utilidades (5%)

SUB TOTAL AIU (33%)

IVA sobre Utilidades (19%)

PGIO

COSTO TOTAL

VALOR EN LETRAS :

DURACIÓN ESTIMADA :

FIRMA DEL PROPONENTE...

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 212

Código Postal 66 1001 – obras@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6